

ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO

SECCIÓN I GENERALIDADES

- 1.1 Objeto
- 1.2 Condiciones generales
- 1.3 Requisitos

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 2.1 Convocatoria
- 2.2 Comité Técnico
- 2.3 Participantes
- 2.4 Presentación y apertura de solicitudes
- 2.5 Inhabilidades
- 2.6 Obligaciones de los solicitantes
- 2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones
- 2.8 Notificación de resultados y comunicación al CONATEL
- 2.9 Remisión del informe vinculante por parte del consejo de regulación y desarrollo de la información y la comunicación CORDICOM al CONATEL
- 2.10 Adjudicación y notificación
- 2.11 Garantía
- 2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 2.13 Suscripción del Contrato
- 2.14 Adjudicatario Fallido
- 2.15 Cronograma de etapas del proceso

SECCIÓN III FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 3.1. Formas de puntuación de las solicitudes
- 3.2. Metodología de evaluación de las solicitudes
- 3.3. Criterios de evaluación

SECCIÓN IV MODELO DE CONTRATO SECCIÓN V ANEXOS

SECCIÓN I

1.1 OBJETO DEL CONCURSO PÚBLICO

Este proceso tiene como objeto la asignación de 9 frecuencias para operar medios de comunicación comunitarios en:

CONCURSOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS				
Nº	PROVINCIA	Zona Geográfica	Tipo y No. de Frecuencias	Áreas a cubrir Cantones
1	Santo Domingo de los Tsáchilas	FK001	Potencia Normal (1 Fx)	Santo Domingo de los Colorados, Pedro Vicente Maldonado, El Carmen
2	Carchi	FC001	Potencia Normal (1 Fx)	Tulcán, San Gabriel, Huaca
3	Esmeraldas	FE001	Potencia Normal (1 Fx)	Esmeraldas
4	El Oro	FO001	Potencia Normal (1 Fx)	Machala, El Guabo, Santa Rosa, Pasaje
5	El Oro	FO001	Potencia Normal (1 Fx)	Machala, El Guabo, Santa Rosa, Pasaje
6	Pastaza	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	Macas
7	Zamora Chinchipe	FZ001	Potencia Normal (1 Fx)	Zamora
8	Napo	FN001	Potencia Normal (1 Fx)	Tena, Archidona
9	Orellana	FL001	Potencia Normal (1 Fx)	Puerto Francisco de Orellana (Coca), La Joya de los Sachas

1.2 CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales son principios básicos con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de concurso público, en el marco de la legislación aplicable. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL o Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general en el Concurso para la adjudicación de frecuencias del servicio de radiodifusión en frecuencia modulada.

En todo aquello que no se contemple en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las leyes respectivas y demás normativa aplicable.

1.3 REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS SOLICITANTES **(Art. 10 - Res. RTV-536-25-CONATEL-2013)**

1. Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el representante legal de la persona jurídica;
2. Nombre del medio de comunicación;
3. Copia certificada de los documentos que justifiquen la existencia legal de la persona jurídica, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, otorgado por autoridad competente;;
4. Copia certificada del Estatuto de la persona jurídica;
5. Nombramiento del representante legal vigente a la fecha de presentación de la solicitud;
6. Dirección de la persona jurídica; número de teléfono fijo y móvil;
7. Dirección de correo electrónico para efecto de notificaciones;
8. Copia certificada de la cédula de ciudadanía o de identidad (Formato MAGNA) y del certificado de votación del representante legal;
9. Proyecto Comunicacional con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar (Referencia Resolución CORDICOM-2013-004 del 13 de noviembre de 2013 y Resolución CORDICOM-2014-005 del 12 de febrero de 2014);
10. Plan de gestión, presentado de acuerdo a los parámetros contenidos en los formularios aprobados por la SENATEL;
11. Plan de sostenibilidad económica, presentado en los formularios aprobados por la SENATEL;
12. Estudio técnico de ingeniería, presentado en los formularios aprobados por la SENATEL;
13. Declaración juramentada otorgada por el representante legal de persona jurídica, en la que se manifieste que él y su representada no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias. En el caso de medios de carácter nacional deberán declarar respecto de lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y,
14. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes de la persona jurídica solicitante.

SECCIÓN II **DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

2.1 CONVOCATORIA

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convoca a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades., legalmente capaces para contratar y que tengan su domicilio en el Ecuador, para que presenten sus solicitudes para la Concesión de 9 frecuencias para la operación de medios de comunicación comunitario en frecuencia modulada, las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social.

Los participantes podrán optar por la adjudicación de una o varias frecuencias o sistemas (una matriz y repetidoras)

En ningún caso, se adjudicará a un mismo solicitante, más de una frecuencia en una misma área de operación independiente.

SERVICIO: MEDIO DE COMUNICACIÓN COMUNITARIO (9 frecuencias)

ÁREA DE COBERTURA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS

CONCURSOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS				
Nº	PROVINCIA	Zona Geográfica	Tipo y No. de Frecuencias	Áreas a cubrir Cantones
1	Santo Domingo de los Tsáchilas	FK001	Potencia Normal (1 Fx)	Santo Domingo de los Colorados, Pedro Vicente Maldonado, El Carmen
2	Carchi	FC001	Potencia Normal (1 Fx)	Tulcán, San Gabriel, Huaca
3	Esmeraldas	FED01	Potencia Normal (1 Fx)	Esmeraldas
4	El Oro	FO001	Potencia Normal (1 Fx)	Machala, El Guabo, Santa Rosa, Pasaje
5	El Oro	FO001	Potencia Normal (1 Fx)	Machala, El Guabo, Santa Rosa, Pasaje
6	Pastaza	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	Macas
7	Zamora Chinchipe	FZD01	Potencia Normal (1 Fx)	Zamora
8	Napo	FN001	Potencia Normal (1 Fx)	Tena, Archidona
9	Orellana	FD001	Potencia Normal (1 Fx)	Puerto Francisco de Orellana (Coca), La Joya de los Sachas

La referida convocatoria se realiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación; y, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Vídeo por Suscripción.

Las bases y condiciones generales del Concurso Público, así como las áreas de cobertura de cada estación de radiodifusión, se encuentran especificadas en las bases del presente concurso abierto, que se encuentran disponibles en el portal <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>, las mismas que fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-.....-CONATEL-2014 de de julio de 2014.

Los interesados podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones sobre las bases, en el término de hasta 3 días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, mismas que se realizarán a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>.

La solicitud se presentará en forma física y digital en la Secretaría del Comité Técnico, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, ubicada en la Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana de la ciudad de Quito, hasta las 17:00 del xxxxxxxxxxxx de 2014, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso o la concesión de alguna de las frecuencias, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, situación ante la cual no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Quito, julio de 2014

J

2.2 Comité Técnico: El Comité Técnico, será conformado por parte del Secretario Nacional de Telecomunicaciones y estará integrado por funcionarios delegados de dicha institución.

Este Comité analizará las solicitudes para la adjudicación de frecuencias en el territorio ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola solicitud; y, a través de su Coordinador, una vez que se hayan cumplido las etapas del proceso, presentará el informe correspondiente, el mismo que por medio del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será remitido al CONATEL.

El Comité Técnico, en dicho informe señalará la factibilidad o no de la solicitud, así como el puntaje alcanzado por los postulantes y las posibles descalificaciones debidamente justificadas.

Cuando hubiere alguna solicitud que no pueda ser considerada, el Comité Técnico continuará el procedimiento con las solicitudes que se encontraren habilitadas.

2.3 Participantes: La convocatoria está dirigida a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades., legalmente capaces para contratar y que tengan su domicilio en el Ecuador, en las siguientes provincias:

CONCURSOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS				
Nº	PROVINCIA	Zona Geográfica	Tipo y No. de Frecuencias	Áreas a cubrir Cantones
1	Santo Domingo de los Tsáchilas	FD01	Potencia Normal (1 Fx)	Santo Domingo de los Colorados, Pedro Vicente Maldonado, El Carmen
2	Carchi	FC01	Potencia Normal (1 Fx)	Tulcán, San Gabriel, Huaca
3	Esmeraldas	FE01	Potencia Normal (1 Fx)	Esmeraldas
4	El Oro	FO01	Potencia Normal (1 Fx)	Machala, El Guabo, Santa Rosa, Pasaje
5	El Oro	FO01	Potencia Normal (1 Fx)	Machala, El Guabo, Santa Rosa, Pasaje
6	Pastaza	FX01	Potencia Normal (1 Fx)	Macas
7	Zamora Chinchipe	FZ01	Potencia Normal (1 Fx)	Zamora
8	Napo	FN01	Potencia Normal (1 Fx)	Tena, Archidona
9	Orellana	FD01	Potencia Normal (1 Fx)	Puerto Francisco de Orellana (Coca), La Joya de los Sachas

La documentación que se anexe en copia, deberá ser certificada por autoridad competente para su presentación

2.4 Presentación y apertura de solicitudes: La solicitud y demás documentación adjunta a la misma, se presentará de forma física y digital, la misma que deberá ser entregada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en un sobre único cerrado con los documentos debidamente foliados y rubricados por el representante legal.

En la documentación se insertará su correspondiente índice y deberá ser presentada hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La documentación que se anexe en copia, deberá ésta ser certificada por autoridad competente para su presentación.

Al día siguiente de la fecha límite para la presentación de las solicitudes, se procederá a la apertura de las propuestas en el seno del Comité. El acto de apertura de las solicitudes se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria. Todas las solicitudes deberán ser rubricadas por los miembros del Comité Técnico.

De la apertura, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes del Comité Técnico, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Web Institucional en el transcurso máximo de 48 horas, contadas a partir de la apertura de los sobres y contendrá la siguiente información:

- a) Nombre de los solicitantes;
- b) Ciudad en la cual solicitó la concesión de frecuencia;
- c) Número de fojas de cada solicitud.

2.5 Inhabilidades: No podrán participar en el presente concurso público abierto, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades, establecidas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación que dispone:

- a) Quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y con la autoridad de telecomunicaciones, esto es los Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones;
- b) Quienes estén asociados o tengan acciones o participaciones superiores al 6% del capital social en una empresa en la que también son socios cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación o la autoridad de telecomunicaciones;
- c) Quienes personalmente se encuentren en mora o estén impedidos de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
- d) Quienes tengan acciones o participaciones de una empresa que se encuentre en mora o esté impedida de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
- e) Quienes personalmente o como accionistas de una empresa hayan sido concesionarios de una frecuencia de radio o televisión y se la haya revertido al Estado por las infracciones determinadas en la ley; y,
- f) Las demás que establezcan la ley.

De verificarse con posterioridad que un solicitante se encuentre incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 6 del artículo 112, de la Ley Orgánica de Comunicación que establece: "La concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta terminará por las siguientes causas":

"6. Por hallarse incurso de manera comprobada en alguna inhabilidad o prohibición para concursar

en los procesos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, que no fue detectada oportunamente”;

Respecto a la concentración de frecuencias el artículo 113 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone: *“Está prohibido que las personas naturales o jurídicas concentren o acumulen las concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión. La autoridad de telecomunicaciones no podrá adjudicar más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional. Quien sea titular de una concesión de radio, ya sea en AM o FM, puede participar en los concursos públicos para la adjudicación de no más de una frecuencia de onda corta. En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad”.*

La SENATEL procederá con la descalificación de las solicitudes cuando:

- a) No cumplan con la presentación de la totalidad de los requisitos determinados para la obtención de una concesión;
- b) Si la solicitud se entregó en otro lugar diferente al establecido en las bases o después de la hora establecida para ello;
- c) Cuando las personas que participan por obtener una concesión incurran en alguna de las inhabilidades prescritas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación; y, en el caso de medios de carácter nacional, en la prohibición constante en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Si el contenido de cualquiera de los puntos de los formularios difiriere del establecido en las bases.
- e) Si se condiciona la solicitud con la presentación de cualquier documento o información; y,
- f) Si al momento de la presentación de la solicitud, el solicitante interesado no se encontrare habilitado para participar en el concurso.

Una solicitud será descalificada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada.

La adjudicación se circunscribirá a las solicitudes calificadas. No se aceptarán solicitudes alternativas.

2.6 Obligaciones de los Solicitantes: Los solicitantes deberán revisar cuidadosamente las bases y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellas. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su solicitud.

2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones: Todo interesado en presentar solicitudes para el concurso tiene facultad y derecho de realizar consultas a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>; el Comité Técnico, por intermedio del enlace señalado, responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

2.8 Notificación de resultados y comunicación al CONATEL

Una vez evaluadas las solicitudes, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en el transcurso máximo de hasta 24 horas, contadas a partir de la fecha límite para la entrega de resultados, notificará a la dirección electrónica señalada por los solicitantes los resultados de la puntuación alcanzada; así como la descalificación de postulantes en caso de que hubieren, y publicará en el portal web de la institución dicha información.

En el término de hasta cinco días (5), contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación con los resultados, aquellas personas que se sientan afectadas por los resultados de la puntuación alcanzada; así como de las posibles descalificaciones, podrán presentar sus impugnaciones ante el CONATEL.

Sobre las impugnaciones recibidas, el Coordinador del Comité Técnico presentará el respectivo informe dentro del término máximo de 10 días, el mismo que a través del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será puesto en conocimiento del CONATEL, que resolverá en el término de hasta 15 días contados a partir de la fecha de presentación del informe sobre las impugnaciones por parte del Comité Técnico. La Resolución que al respecto dicte el CONATEL, causará ejecutoria en la vía administrativa, por lo que no cabe la presentación de recurso alguno.

Dentro del término contemplado para la presentación del informe sobre las impugnaciones por parte del Comité Técnico, se pondrá en conocimiento del CONATEL los resultados del concurso .

Luego de evacuada la fase anterior, en el término de hasta tres días, el CONATEL, solicitará al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación – CORDICOM, el informe vinculante correspondiente, para lo cual remitirá la lista de hasta los cinco mejores puntuados para cada concesión de frecuencia, adjuntando adicionalmente copia física y digital de los respectivos expedientes.

2.9 Remisión del informe vinculante por parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM al Consejo Nacional De Telecomunicaciones CONATEL

El CORDICOM remitirá al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la frecuencia.

2.10 Adjudicación y notificación

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes , dentro del término de hasta 30 días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del informe de CORDICOM, adjudicará la concesión de la frecuencia al concursante ganador.

El CONATEL, dispondrá a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la fecha de notificación de la mencionada Resolución.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará en forma

física y se publicará a través del Portal Institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

2.11 Garantía: En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, el solicitante declarado ganador, deberá presentar una de las siguientes garantías:

- Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; o,
- Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

La vigencia de la garantía deberá mantenerse hasta la firma del acta de puesta en operación de la estación.

Esta garantía avalará la instalación y operación de la estación que debe encontrarse de acuerdo con las características técnicas del contrato de concesión, la misma que será devuelta a la firma del acta de puesta en operación.

El monto de la garantía será equivalente al valor mensual de uso de frecuencia multiplicado por doce.

2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto: El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, podrá en cualquier momento, antes de su envío al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM, declarar desierto el procedimiento, debiendo para el efecto emitir un acto administrativo en el cual se explique de manera motivada la razón por la cual se realiza tal declaración.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, dispondrá además su archivo o su reapertura.

2.13 Suscripción del Contrato: Dentro del término de hasta 20 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscribirá el contrato de concesión, cuyo contenido forma parte integrante de estas Bases, y lo publicará en el Portal Institucional. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

2.14 Adjudicatario Fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término de hasta 20 días, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Resolución, por causas que le sean imputables, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, le declarará adjudicatario fallido, y procederá a la reapertura de un nuevo concurso de manera inmediata.

2.15 CRONOGRAMA DE ETAPAS DEL PROCESO

DETALLE	DÍAS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
---------	------	---------------	-------------

Fecha de Publicación de las Bases en dos diarios y la página Web de la SENATEL.	1	03-ago-14	03-ago-14
Preguntas y aclaraciones de las bases.	4	04-ago-14	06-ago-14
Fecha para la recepción de solicitudes	20	07-ago-14	04-sep-14
Fecha para la evaluación de las Propuestas presentadas, entrega de los resultados y el listado de hasta los cinco mejores puntuados.	30	05-sep-14	17-oct-14
Fecha aproximada para la notificación de resultados por parte de la SENATEL a los postulantes	1	20-oct-14	20-oct-14
Fecha límite para la recepción de impugnaciones.	5	21-oct-14	27-oct-14
Fecha para emitir informe de impugnación y puesta en conocimiento del CONATEL sobre los resultados (Comité Técnico)	10	28-oct-14	13-nov-14
Resolución CONATEL impugnaciones	15	14-nov-14	04-dic-14
Fecha aproximada para envío de los 5 mejores puntuados a CORDICOM.	3	05-dic-14	09-dic-14
Fecha aproximada para la recepción del Informe Vinculante de CORDICOM.	20	10-dic-14	12-ene-15
Fecha Estimada de adjudicación.	30	13-ene-15	25-feb-15
Fecha para la suscripción del Título Habilitante.	20	26-feb-15	25-mar-15
Fecha para el registro del Título Habilitante.	5	26-mar-15	01-abr-15

SECCIÓN III FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1. FORMAS DE PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

COMPONENTES A VALORAR	PUNTAJE
1.- Cumplimiento de elementos técnicos mínimos del Proyecto Comunicacional	10
2.- Contenido del Plan de Gestión de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL	25
3.- Contenido del Plan de Sostenibilidad Financiera de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL	25
4.- Contenido del Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL	40
Reconocimiento por Inversión y Experiencia acumuladas – Art 107 LOC	+20% (*)

Reconocimiento por solicitud de una Matriz respecto de una Repetidora – Art 114 LOC	+20% (*)
---	----------

(*) El 20% de puntaje adicional será agregado al total alcanzado por el concursante después de sumar los puntajes de los ítems 1, 2, 3 y 4.

3.2. Metodología de evaluación de las solicitudes: La evaluación de las solicitudes se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si la misma debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor solicitud en los términos establecidos, según las siguientes etapas:

- 1) Se verifica la presentación de la solicitud, así como los demás formularios adicionales señalados en la presente Base; y,
- 2) Se verifica el cumplimiento de los requisitos que deben contener cada uno de los formularios.

a. Primera Etapa: Integridad de las solicitudes.-

Se revisará que las solicitudes hayan incorporado todos los formularios definidos en la presente base, conforme el siguiente detalle:

1. SOLICITUD
2. FORMULARIOS

La solicitud deberá contener la siguiente información:

1. Datos generales del solicitante.
2. Objeto de la solicitud.
3. Detalle de la documentación adjunta con la que da cumplimiento a los requisitos establecidos para el concurso.

b. Segunda Etapa: Evaluación de la solicitud.- El cumplimiento de los parámetros debe ser absoluto, solamente aquellas solicitudes que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso.

3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROYECTO COMUNICACIONAL				
NÚMERO	ESTRUCTURA PLAN COMUNICACIONAL	CUMPLE	NO	PUNTAJE

			CUMPLE	
1	PROYECTO COMUNICACIONAL			2
1.1	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL MEDIO			1
1.2	TIPO DE MEDIO			1
1.3	OBJETIVOS DEL MEDIO			1
1.4	LUGAR DE INSTALACIÓN			1
1.5	COBERTURA Y PÚBLICOS OBJETIVO			1
1.6	PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN			1
1.7	IMPACTO SOCIAL QUE PROYECTA GENERAR			2
1.7.1	CRITERIOS DE INCLUSIÓN			
1.7.2	CRITERIOS DE IMPACTO SOCIAL			
TOTAL PUNTAJE:				10

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS		
ITEM	PARÁMETROS	PUNTAJE
1. Factibilidad técnica	Existe la viabilidad técnica de implementación de la estación de radiodifusión sonora y cumple con lo establecido en los formularios técnicos y Normativa Vigente.	15
2. Optimización de parámetros técnicos	Aplica compartición de infraestructura ya sea con instalaciones de servicios de telecomunicaciones o servicios de radiodifusión.	1
	Optimiza el número de transmisores para cumplir la cobertura establecida en las bases del concurso.	3

	Aplica una orientación adecuada para el sistema radiante.	2
	Detalla y utiliza el método del cálculo de predicción de cobertura en función de la geografía del terreno a servir.	1
	El cálculo de la ganancia del sistema radiante propuesto es correcto.	1
	La determinación de las pérdidas consideradas es correcta.	1
	El cálculo de la potencia efectiva radiada (P.E.R.) del sistema de transmisión es correcto.	1
	La ubicación de puntos de enlaces radioeléctricos corresponde a sitios que ayudan a disminuir la congestión de espectro.	2
	Las bandas propuestas para la operación de enlaces auxiliares corresponden a la atribución establecida en el Plan Nacional de Frecuencias.	1
3. Medio de transmisión de enlace diferente a un radioeléctrico	Medios de transporte de la señal a la estación transmisora (en el caso de situarla en un lugar diferente a la ubicación del estudio) o repetidor, que no contemplan la utilización de enlaces radioeléctricos.	4
4. Enlaces radioeléctricos con tecnología digital	Operación de enlaces radioeléctricos con tecnología digital.	4
5. RDS	Utilización del sistema avanzado RDS	4
TOTAL PUNTAJE:		40
OBSERVACIONES		
- Todas las ofertas deberán cumplir con la puntuación del ítem 1 (15%), Factibilidad Técnica, para continuar con la calificación de los ítems 2, 3, 4 y 5. - Las ofertas que no cumplan o no contengan propuesta ni información respecto a los ítems 2, 3, 4 y 5 serán valoradas con una puntuación de cero (0). - Obtenida la puntuación de cada ítem, se sumará la puntuación total. - En el caso de que el cumplimiento del Ítem 3 implique la utilización de tecnología digital automáticamente se obtendrá el puntaje del Ítem 4. - En el caso de utilizar enlaces radioeléctricos y dependiendo del trayecto que se vaya a		

implementar, el oferente podrá consultar en la etapa de preguntas y aclaraciones de considerarlo conveniente si en la banda de frecuencias en la cual presentará el mismo, existe disponibilidad o no de frecuencias de conformidad al Plan Nacional de Frecuencias.

g

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRIVADOS Y COMUNITARIOS		
	PARÁMETROS	PUNTAJE
1. INFORMACIÓN GENERAL	1 punto: Evaluar la correcta elaboración de la misión y visión (en su forma conceptual) sin juzgar el contenido ni la intención de las mismas. 3 puntos: Correspondencia entre las estrategias, los objetivos y de estos con el Proyecto Comunicacional. 1 punto: Evaluar la correspondencia de las metas con las estrategias y objetivos y el Proyecto Comunicacional 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	5
2. FILOSOFÍA	1 punto: Evaluar la correcta especificación de lo que conceptualmente es una filosofía, no se juzgará el contenido de la misma. 1 punto: En relación a las políticas empresariales, se evaluará que estén acorde a los objetivos, y que no contradigan la legislación vigente. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	2
3. PÚBLICO OBJETIVO	1 punto: Se evaluará la correcta definición de lo que es "público objetivo". 1 punto: Se evaluará que exista correspondencia entre esta sección del formulario, la sección 1 de este mismo formulario y con el Formulario de Sostenibilidad Económica. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	2
4. PLAN GENERAL	2 puntos: Se evaluará la sección 4.1 de este formulario buscando la correlación entre dicha sección y el formulario de Sostenibilidad Económica. 2 puntos: Se evaluará la sección 4.2 de este formulario considerando los beneficios sociales que se pretenden lograr con el proyecto: Se analizará la metodología empleada para cuantificar dicho impacto, se analizará si los impactos se pueden considerar como positivos o negativos y si son alcanzables. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	4

5. MAPA DE PROGRAMACIÓN	3 puntos: Se evaluará la correspondencia entre esta sección del formulario y el Plan Comunicacional. 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	3
6. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	0,5 punto: Asignar medio punto a la verificación del cumplimiento de cada uno de los ejes del Plan Nacional del Buen Vivir, que son los siguientes: 1. Diversificación productiva y seguridad económica 2. Acceso Universal a bienes superiores 3. Equidad social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 4. Participación social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 5. Diversidad Cultural (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 6. Sustentabilidad (verificar correspondencia con Plan Comunicacional y Formulario Económico-Financiero) 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	3
7. FODA	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 0,5 punto: Asignar medio punto a cada una de las secciones del FODA evaluando la correcta elaboración del FODA y su correspondencia con el mercado objetivo, mas no su contenido (2 puntos en total). 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	3
8. PLAN OPERATIVO ANUAL	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Plan Técnico 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Formulario de Sostenibilidad Económica. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	3
TOTAL PUNTAJE:		25

CRITERIOS DE VALORACIÓN PLAN DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Criterios de Evaluación - Sector Comunitario				
FORMULARIOS	PUNTAJE	RANGO CALIFICACIÓN		CONSIDERACIÓN
FSE-RH-001	1,0	1,0	Presentación de organigrama.	El organigrama debe contener una estructura clara.
FSE-RH-002	2,0	0,8	Si todos los montos presentados en este formulario están acordes con la normativa laboral vigente.	Si uno o más montos salariales no están de acuerdo a los salarios básicos establecidos en ley, el puntaje será de 0,0.
		0,2	Si este formulario tiene coherencia con el organigrama presentado en el formulario FSE-RH-001.	Coherencia entre organigrama del FSE-RH-001 y personal presentados en este formulario.
		1,0	Soporte documental	
		Nota	En caso de presentar salarios a tiempo parcial, se debe indicar debidamente cuales son, y se deben presentar los respectivos respaldos del cálculo del monto salarial parcial proyectado.	Si existen salarios a tiempo parcial que no están debidamente indicados, ni poseen los respaldos del cálculo del monto salarial parcial proyectado, estos salarios se los evaluará como salarios a tiempo completo de acuerdo a la primera consideración establecida para este formulario.
FSE-AF-001	6,0	3,0	Si se presentan valores en cuenta "otros ingresos" y se justifica de donde provienen estos ingresos.	Si se presentan valores en cuenta "otros ingresos" y no se justifica de donde provienen estos ingresos, el puntaje es 0,0 en este punto del formulario.
		3,0	Explicación del comportamiento de la proyección de Cantidad de Servicio y de Valor Unitario de Servicio.	Explicar la tasa de crecimiento y el por qué del uso de esa tasa. Si se presentan solo rubros sin considerar Otros ingresos, se calificará sobre dichos rubros la totalidad, es decir, los seis puntos.
FSE-AF-002	4,0	4,0	Presentación de costos y gastos anuales por el período de concesión.	Razonabilidad de costos/gastos, y su coherencia en función de su ritmo de negocio.
FSE-AF-003	3,0	3,0	Se evidenciará en función de respaldos presentados con su respectiva valoración, tanto en su inicio como en el transcurso del tiempo.	Es importante justifiquen adecuadamente la inversión, se evaluará el criterio financiero a fin de que no se ponga en este formulario elementos que corresponden a Costos/gastos, ya que eso se evalúa en el formulario FSE-AF-003
FSE-AF-004	1,5	1,5	Los porcentajes de depreciación y/o amortización deberán ir de acuerdo a los porcentajes correspondientes estipulados en el mismo formulario.	Si los porcentajes no están de acuerdo a lo indicado por el formulario entonces el formulario tendrá puntuación de 0,0.
FSE-AF-005	1,5	1,5	Presentación de resultados positivos.	Si no se presentan resultados negativos en más de 3 años a lo largo del periodo de proyección, la puntuación será 0,00.
FSE-AF-006	6,0	5,0	Se deberá evaluar el VAN, el cual debe ser mayor o igual a USD 0,00.	Si el VAN es negativo, el peticionario tendrá 0,0 en este formulario.
		1,0	Presentación de Tasa para Valor Presente con su debida explicación	Si se presenta un Tasa para Valor Presente en este formulario, sin una explicación del por qué del uso de esta tasa, este punto tendrá 0.5. Si no se presenta ninguna Tasa para Valor Presente en este formulario, este punto tendrá 0,0.
		Nota	Si el solicitante no presenta una Tasa para Valor Presente, se podrá usar una tasa para el debido análisis del VAN. Sin afectar a la consideración del punto anterior.	
TOTAL	25			

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL DE

.....

SOLICITANTE

SECCIÓN IV
MODELO DE CONTRATO

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE FRECUENCIAS
PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS**

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar ésta, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución No., de2014, representada en este acto por el Ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, en su calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones, conforme se justifica con el documento habilitante que se agrega, parte que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "La Secretaría"; y por otra (*nombre del adjudicatario y del representante legal, de persona jurídica*), -----representada en este acto por el-----, en su calidad dede la referida -----, según se desprende del documento habilitante que forma parte del presente instrumento, domiciliado en la ciudad de provincia de..... parte que en lo posterior y para efectos de este contrato se denominará "LA CONCESIONARIA", amparados en la Ley Orgánica de Comunicación y en la Ley de Radiodifusión y Televisión, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES.

1. El 14 de noviembre de 2013 se publicó en Registro Oficial No. 123, la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de octubre de 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, mismo que entre otros aspectos, según consta en el Título III, estableció el procedimiento para la adjudicación de frecuencias de radiodifusión y televisión, así como en el artículo 25, se dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, proceda a la suscripción del respectivo título habilitante que debe elevarse a escritura pública.
2. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convocó a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de diecinueve (19) frecuencias para la operación de medios de comunicación comunitario en frecuencia modulada, las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social, cuya área de cobertura se encuentra especificada en las bases del concurso abierto.

La referida convocatoria se realizó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción.

3. Las bases y condiciones generales del Concurso Público, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-.....-CONATEL-2014 de de julio de 2014.

4. Los interesados presentaron su solicitud y luego de la selección respectiva el Presidente del CONATEL, comunicó al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación - CORDICOM la lista de los cinco mejores puntuados, adjuntando adicionalmente las copias de los respectivos expedientes.
5. El CORDICOM remitió al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la presente frecuencia para radiodifusión en frecuencia modulada, constante en oficio No..... de2014.
6. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes técnicas, mediante Resolución No.de 2014, adjudicó la frecuencia a favor deasí como autorizó la celebración del contrato respectivo, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la notificación de la referida Resolución.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, y 110 de la Ley Orgánica de Comunicación, los artículos 2 e innumerado 3 letra d), agregado a continuación del artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorga a lala concesión de la frecuenciapara que instale y opere la estación denominada, que estará ubicada en la ciudad de Provincia de....., de carácter comunitario, de conformidad con las características técnicas descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

La concesionaria se compromete a cumplir durante la vigencia de éste contrato cada una de las estipulaciones contractuales, especialmente, las características técnicas con las cuales debe operar la estación, mismas que son de cumplimiento obligatorio.

La concesionaria, se obliga a cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión y sus Reglamentos Generales, así como disposiciones administrativas que dictare la Autoridad de Telecomunicaciones - CONATEL. Dichas normas se entienden incorporadas al presente contrato.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas generales constan descritas en el Anexo No. 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

Los datos y características particulares dentro del área de cobertura autorizada podrán ser modificadas únicamente previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley Orgánica de Comunicación, la vigencia del contrato será de quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y será renovable para la misma concesionaria por una vez mediante concesión directa, debiendo para las posteriores renovaciones ganar el concurso público abierto organizado por la autoridad de telecomunicaciones.

Para el caso de la renovación el concesionario deberá cumplir con lo dispuesto por la Autoridad de Telecomunicaciones para el efecto, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.

SEXTA.- PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el pago de tarifas mensuales por el uso de frecuencias, será efectuado por la Concesionaria en los montos que determine la aplicación del Pliego Tarifario. La modificación de dicho pliego tarifario por parte del Organismo Regulador obliga al concesionario al cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- PLAZO DE INSTALACIÓN

La concesionaria se compromete a instalar y operar la estación de radiodifusión señalada en el presente contrato conforme a las características técnicas autorizadas, en el plazo de un año, contado a partir de la suscripción del presente contrato, lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que se suscriba el acta de puesta en operación. De no efectuársela, la concesión se revertirá al Estado, previa la resolución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL.

OCTAVA.- GARANTÍA

Para garantizar la instalación y operación de la estación, la Concesionaria rinde a favor de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones una garantía consistente en

-----*(establecer la garantía que presente de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso).*

Esta garantía será devuelta por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, una vez que la Concesionaria presente el acta de puesta en operación de la estación de Radiodifusión, celebrada entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Concesionaria.

NOVENA.- INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LA SENATEL

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, dentro del término establecido en la normativa respectiva, procederá con la inscripción del presente instrumento en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes para la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión.

DÉCIMA.- DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con la normativa vigente, las instituciones del sector de telecomunicaciones, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, del seguimiento y cumplimiento contractual.

UNDECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato de concesión de frecuencia termina por las causales establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normativa aplicable.

La Autoridad de Telecomunicaciones, previo el debido proceso, resolverá la terminación de la concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión.

DUODECIMA.- DISPOSICIONES LEGALES

La Concesionaria, además de lo estipulado en el presente instrumento, expresamente se somete a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión, Ley Reformatoria a la misma, publicada en el Registro Oficial No. 691, del 9 de mayo de 1995, al Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación y a las Disposiciones del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, Resoluciones y Normas Técnicas vigentes y aquellas que de acuerdo a su competencia expida el Organismo Regulador, así como las contenidas en los convenios internacionales ratificados por el Estado que versen sobre la materia; y, demás normativa aplicable.

DECIMO TERCERA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, la concesionaria señala como dirección de domicilio..... (establecer domicilio).

Las comunicaciones y/o notificaciones, también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los documentos que se detallan a continuación:

1. Copia certificada del nombramiento del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
2. Copia certificada de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
3. Copia certificada de la Resolución No. de de 2014, de expedida por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, mediante la cual se adjudica a la concesionaria la frecuencia que se otorga en el presente contrato;
4. Datos técnicos correspondientes a la estación de radiodifusión y Memorando2012 (ANEXO 1);
5. Copia certificada del documento emitido por autoridad pública competente, por la cual se establece que la concesionaria ostenta la calidad de persona jurídica;
6. Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado;
7. Copia certificada de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Representante Legal;
8. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes; y,
9. Factura No..... de 2014 por derechos de concesión de la frecuencia para la estación de radiodifusión, otorgada por la SENATEL.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, por lo que se afirman y ratifican en cada una de ellas. Para el caso de suscitarse controversias con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, acuerdo a lo previsto en el artículo 38, reformado de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

DÉCIMO SEXTA.- GASTOS

Los gastos que demande la celebración del presente contrato así como la entrega de tres (3) copias certificadas a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, para el trámite respectivo, serán de cuenta de la concesionaria.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.

DR.....

MATRICULA-----

SECCIÓN V
ANEXOS

ANEXO 1.- Resoluciones CORDICOM para Plan Comunicacional

ANEXO 2.- Formulario para presentación del Plan de Gestión

ANEXO 3.- Formulario de Sostenibilidad Económica

ANEXO 4.- Formularios Técnicos

J.